

The Federal Court of Appeals established that the \$500,000 investment is discriminatory against the middle and lower classes, opening the door to offering smaller investments such as the purchase of real estate whose values start at \$100,000 or donations of \$50,000 to the Children's Hospital, the Favalaro Foundation which performs free heart surgeries or to CARITAS which is the NGO of assistance to the poor of the Catholic Church.

Федеральный апелляционный суд установил, что инвестиции в размере 500 000 долларов являются дискриминационными по отношению к среднему и низшему классам, открывая возможность для предложения более мелких инвестиций, таких как покупка недвижимости стоимостью от 100 000 долларов или пожертвования в размере 50 000 долларов Детской больнице, фонду Favalaro, который проводит бесплатные операции на сердце, или организации CARITAS, которая является неправительственной организацией, оказывающей помощь бедным при Католической церкви.

DE CARTA DE CIUDADANÍA

Juzgado n° 7

Secretaría n° 13

Buenos Aires, de abril de 2025.

Y VISTO; CONSIDERANDO:

Contra el auto del 26/2/2025 se alza el apoderado del solicitante el 11/3/2025 (recurso fundado en el mismo escrito y concedido el 13/3/2025).

Elevados los autos a este Tribunal, se remitió el expediente a la Fiscalía General ante esta Cámara.

Este Tribunal comparte el dictamen del señor Fiscal General del 14/4/2025, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitirse por razones de brevedad.

Por ello, el Tribunal **RESUELVE**: admitir el recurso interpuesto y revocar la providencia apelada.

Regístrese, notifíquese -al Sr. Fiscal General ante esta Cámara electrónicamente- y devuélvase.

Florencia Nallar

Juan Perozziello Vizier

Fernando A. Uriarte

Validez desconocida
Digitally signed by FLORENCIA
NALLAR
Date: 2025.04.24 12:17:11 ART

Validez desconocida
Digitally signed by JUAN
PEROZZIELLO VIZIER
Date: 2025.04.24 12:54:16 ART

Validez desconocida
Digitally signed by FERNANDO
ALCIDES URIARTE
Date: 2025.04.24 14:44:33 ART



#3B445708#452668028#20250422140419034

USO OFICIAL



Expediente Número: CCF - [] /2022 **Autos:**

[] WILLIAM s/SOLICITUD DE CARTA
DE CIUDADANIA **Tribunal:** CAMARA CIVIL Y
COMERCIAL FEDERAL- SALA I /

EXCMA. SALA:

1. En el marco del trámite de la solicitud de ciudadanía que efectuó el peticionario, el juez de grado remitió las actuaciones en vista al fiscal interviniente ante esa instancia quien solicitó, "...a fin de dar cumplimiento al recaudo establecido en el art. 3º, ap. 3º, inc. a) del Dec. 3213/84, que el aspirante complemente las constancias acompañadas a fs. 109/139 y 228/233 con documentación que acredite fehacientemente el giro de los ingresos que denuncia generar en el exterior, y el mecanismo con el que se hace de ellos". Del mismo modo, el fiscal solicitó que se libre nuevo oficio a la Dirección Nacional de Migraciones y que el peticionario acredite la debida legalización de la partida de nacimiento acompañada (fs. 281).

El Juzgado en lo Civil y Comercial Federal N° 7 ordenó que se cumpla con lo dictaminado (fs. 282).

2. Contra esa decisión, el apoderado del peticionario interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio (fs. 283/303), siendo desestimado el primero y concedido el segundo a fs. 378.

Alegó que al establecer como previo a la sentencia que se acredite fehacientemente el ingreso de los fondos desde el exterior, el juez "aplica el decreto 7058/45 agravando a la solicitante a [quien] DISCRIMINA POR CLASE[,] lo que no es causal de recusación sino agravio de apelación ya que NO HA SOLICITADO VISA RENTISTA NI INVERSIONISTA donde la *causam probatio* es tal ingreso de fondos[,] lo que determina la nulidad de la sentencia". En efecto, arguyó que "en la Argentino NO EXISTE UNA UNICA CLASE SOCIAL" y que, en el caso, "la causal invocada es el DOMICILIO POR 2 ANOS que junto a la PATERNIDAD [...] son la causales de la CLASE PROLETARIA" esto es, de "quienes tienen hijos o techo (domus)".





MINISTERIO PÚBLICO

FISCAL

POSTULACION GENERAL: EL 64 MILENIO

3. A la luz de la reseña efectuada, corresponde destacar que, más allá de las notas de interés público que caracterizan al proceso para la obtención de la ciudadanía argentina —relativas a los requisitos para la procedencia de la petición— y de las facultades de instrucción con las que cuenta el juez, su impulso no puede prescindir de la voluntad del propio interesado en obtener la naturalización, ni desvirtuar el deber judicial de resolver sobre el fondo de las solicitudes que se presentan ante sus estrados.

Sobre estas bases, en la medida en que el peticionario acompañó la documentación que, a su criterio, satisface el requerimiento efectuado por el magistrado, correspondería —mas allá de la suficiencia, o no, de tales elementos y de su eficacia probatoria— dejar sin efecto la providencia apelada en cuanto fue materia de recurso. Ello así, sin perjuicio de la valoración que efectúe el tribunal de grado sobre la validez y pertinencia de esos elementos de juicio al momento de analizar la petición.

Dejo así contestada la vista conferida y solicito ser notificado de la resolución que oportunamente se dicte mediante el envío de la sentencia simultáneamente a las siguientes direcciones de correo electrónico: rcuesta@mpf.gov.ar, rpeyrano@mpf.gov.ar, arahona@mpf.gov.ar y dvocos@mpf.gov.ar.

Validez desconocida

Digitally signed by RODRIGO CUESTA

CUESTA
 Date: 2025-04-17 17:35:51 ART
 Fiscalía General ante las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal
 y en lo Contencioso Administrativo Federal

Verbo Contencioso Administrativo Federal



3 de 3